



En quartillo:

VOL. Nº : 1294 S.C.J.  
 Nº : 29  
 AÑO : 1803

Demanda el Regidor Defensor General de  
 Pobres a José Eleuterio Escobar esposo de Juana de la Cruz  
 Britez por desamparar a esta.

Fol. : 1 al 3

166

*me mande a la casa de D. Juan de la Cruz como  
 Juan de la Cruz su hijo. Mas que mujer le ha infli-  
 mado que su marido D. Juan de la Cruz Escobar ha cesado  
 de ser marido, y se ha separado en el exterior  
 de la Sabida de la Ley, y de la Ley de Matrimonio  
 las almas, y se ha separado de la casa en re-  
 lancia de la Ley, y se ha separado de la casa en re-  
 va, de la Ley de Matrimonio, y de la Ley de Matrimonio  
 con sus hijos. Y por que este hombre no cumple  
 la obligacion de amparar a su mujer e hijos  
 a quienes debe asistir con el alimento, y educacion,  
 y a su mujer tambien con la vida sociable que esi-  
 ge el vinculo matrimonial: se ha de venir la  
 Justicia de V. mandarle, que a la mayor brevedad se  
 ga a amparar a hacer vida con su mujer, y a  
 asistir a su familia; y si respondiere estas condi-  
 ciones, que contribuya a su familia con su sala-  
 rio, y venga de tiempo en tiempo a ver a su mu-  
 jer. Si no responde V. en talante los tiempos en que  
 haya de ir a esta persona obligacion de la Ley de  
 30. En que pido justicia en la Ciudad de la Trinidad  
 a 10 de Junio de 1803.*

*Juan Lopez*



En quartillo:

LEY CUARTA, EN QUARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS.

Valga para el bieno de 1802 y 1803.



Vol 240 No 59

166

... para que se le pague... gral... como may...  
 ... ante V. como may...  
 ... mujer le ha impo...  
 ... ha ceaca...  
 ... en el ejercicio...  
 ... de Sabido...  
 ... en su...  
 ... hacia los...  
 ... deamp...  
 ... hombre no cumple...  
 ... deamparand...  
 ... con el alimento, y educacion...  
 ... con la vida sociable que exi...  
 ... de servir la...  
 ... mandarle, que a la mayor brevedad ve...  
 ... a hacer vida con tu mujer, y a...  
 ... familia; y si respondier...  
 ... familia con su...  
 ... aver...  
 ... en qual...  
 ... obligacion...  
 ... a la...  
 Juan Pena

En  
Alicante y Tenorio M. de 1803

Como se pide y libere la orden.

*[Signature]*

J. Juan

Alicante

*[Signature]*

*[Signature]*

Encare de que se libere la orden concedida en

Complut. a D. Lorenzo Espinosa, doct. de

Em. = valor = 8.

*[Signature]*

Antonio y Antonio de Seda.

El Comand. D. Lorenzo Martinez hará saber  
à D. Antonio de las Llanas ponga à su Capa-  
tan José Eleuterio Escobar dentro de cinco dias  
siguientes à la intimacion en el Oficio del Ex.  
de Pno. à su Presid. dada à solicitud del Ex.  
de Pobres à nombre de su Esposa Juana de la  
Cruz Ortiz. Y lo cumpla con aperebin-  
log. haya, dando cuenta.

(167)  
Con  
Ant. y

P. Ribera  
En virtud del

tenior Orden de V. S. le he e saber a D<sup>o</sup> Antonio de la Lla  
na y dire q<sup>e</sup> obese y suplica por el tiempo tan corto y p<sup>o</sup>  
pener d<sup>o</sup> Capataz llamado en pastoreo q<sup>e</sup> primero busco  
ra otro a quien poner en su lugar q<sup>e</sup> todo lo haora bre  
be y firmo con n<sup>o</sup> 7

Tapua y Julio 9 de 1803

Lozano Martinez

Ant<sup>o</sup> de la Lla

REPUBLICA ARGENTINA, VICEPRESIDENCIA  
DE LA NACIÓN, Y MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y FOMENTO

Valga para el bienio de  
1802 y 1803.



168

El Preside Defensor grande Sobal  
a mi de Juan de la Cruz Bate, Casaca Peaso-  
na de Josef Clemente Escobar, ante V. S. como mag.  
haya lugar en uno vice. Que se presente ante V. S.  
de esta superior, pidiendo se le mande  
de Escobar, presidente de su superior de un  
ante, con el presente se le da de Capataz  
de las cosas, y a su usance y tenor.  
hacen vida con su superior, y a asistencia  
tribunal con el presente; a cuya con  
señala, y con la que  
se ha preso en un orden, mandan

que se presente al presente Escobar, a  
que se presente de cinco dias, a un lugar  
que se presente a Escobar, el dia  
que se presente en su superior  
y sin embargo de lo fenecido e  
que se go quintuplicadum. no  
debe al presente Escobar, sin embargo  
de aumentado a estas cosas sus posesiones,  
y al presente de Escobar de inbedian  
su definitiva posesion; por lo que se ha de ser

bin la justificar. Pero si mandan de la libe-  
rada con a los de las, con apacibamiento de  
multa, o la pena q. v. i. arbitrase, para que  
venga al fangino asjgado en la su extension,  
lo presente ante v. i. al mencionado escriben,  
para el efecto mencionado en esta con, y no  
cumpliendo la aplicable la pena, o sacante la  
multa, por q. de otro modo no lo hade hacer.  
en q. p. o. c. de. en la Sumaria en Do. de oficio  
del 803.

Juan Perez

Fuente: Filio Don de 1803

Como lo pide.

Libertad de Juan

Juan Perez

En nombre de...

el año de...

En diez y siete de Agosto de

el año, haberse comparecido persona

lafe Jose Quiros Parra lo hice  
saber en su misma persona lo de alcazar